ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 que establece que las Entidades Estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el señor Procurador General de la Nación, el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, expide el presente acto de justificación en los siguientes términos:

1. NECESIDAD

De conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 64, Numeral 1, la Oficina de Sistemas de la Procuraduría General de la Nación evaluó la necesidad de contratar la adquisición a título de compraventa de la garantía de los servicios conexos al licenciamiento de soporte técnico y mantenimiento del software ALERO EXPRESS, soportando niveles de atención I, II y III, a favor de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 elaboró el documento de estudios previos y conforme al análisis efectuado recomendó la suscripción del contrato conforme a la propuesta presentada el 28 de febrero de 2020 por la sociedad EA-STRATEGY S.A.S., por cumplir lo requerido por la Entidad y suplir sus necesidades.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)",* procede la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la Sociedad EA-STRATEGY S.A.S., es el único representante en Colombia de la empresa Alero Tecnology, Inc., ubicada en San Diego California (USA), propietaria del software, conforme con el certificado de registro No. 3.151.009 expedido por *"United States Patent and Trademark Office"*.

La exclusividad se soporta en el documento del 4 de marzo de 2020, expedido por Maurice Correa, Presidente de *Alero Technology, Inc.* en donde certifica: *"(…) a partir del 1 de enero de 2012, EA-Strategy SAS., identificado con NIT: 900470571-4, como integrador de Sistemas, el cual se encuentra ubicado la (sic) Carrera 15 No. 116-36, Bogotá, Colombia, se convirtió en nuestro exclusivo y único representante y revendedor de productos y servicios de Alero Technology en Colombia. EA-Strategy ha estado trabajando con Alero durante los últimos 4 años, ha capacitado y certificado ingenieros en los productos de Alero, y actualmente utiliza estos productos como parte de su tecnología central, sobre la cual se crean soluciones completas para los clientes finales. Por favor, diríjase a cualquier tema sobre ventas, renovación y soporte de contratos nuevos y/o existentes con EA-Strategy (…)".*

3. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS CONEXOS AL LICENCIAMIENTO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ALERO EXPRESS, SOPORTANDO NIVELES DE ATENCIÓN I, II Y III, A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES

El presupuesto oficial para la contratación es de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($41.145.454) M/CTE** incluido IVA, demás impuestos, gastos, tasas y contribuciones, valor que se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23820 del 13 de abril de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-091 del 13 de abril de 2020 expedido por el administrador del Plan.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, en el contrato y la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el 28 de febrero de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR adjunto al estudio previo**.**

3. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

5. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **EL CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

6. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle al supervisor del contrato para los pagos del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones, o certificar la causal de exclusión de aportes.

8. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

POR PARTE DE LA PROCURADURÍA

1. Efectuar los pagos que se generen del cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo establecido.

2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se cumpla de conformidad con los términos del presente documento.

4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con ejecución del objeto del contrato.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos del contrato se pueden consultar en la plataforma SECOP II en la web www.colombiacompra.gov.co o a través del enlace publicado en la página Web de la Procuraduría General de la Nación a la dirección electrónica www.procuraduría.gov.co vínculo de contratación.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

EFRAÍN ALBERTO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Gómez – Profesional Grupo de Contratación.
Revisó: Liliana Paola Pineda Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación.